

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020-2019-R.- CALLAO, 08 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, por Resolución N° 1027-2018-R del 30 de noviembre de 2018, se modificó la Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su segundo prenombre de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: ANGIE FIORELA YUPANQUI PIÑAS, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución;

Que, en la mencionada Resolución se observa un error material, en el primer prenombre de la estudiante, la cual figura como ANGIE FIORELA YUPANQUI PIÑAS, debiéndose consignar como ANGI FIORELA YUPANQUI PIÑAS, conforme se aprecia de la documentación sustentatoria de la solicitud que se adjunta en autos; procediéndose la rectificación respectiva, solo en dicho extremo;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 1027-2018-R del 30 de noviembre de 2018, solo en el extremo correspondiente al primer prenombre de la solicitante, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **MODIFICAR** la Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre de 2009; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación de su segundo prenombre de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANGI FIORELA YUPANQUI PIÑAS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar



Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.